

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE  
LANZAROTE**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “GESTIÓN INTEGRAL DEL MERCADILLO DE LA VILLA DE TEGUISE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN				
Tipo de contrato:	Servicio	Referencia interna expediente:	2024/2756	
Denominación contrato:	Gestión integral del Mercadillo de la Villa de TeguiSe			
Objeto del contrato:	Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de “Gestión integral del Mercadillo de la Villa de TeguiSe”			
Relación de lotes:	Lote 1: Servicio de organización, coordinación, dinamización y servicios sanitarios del Mercadillo de la Villa de TeguiSe Lote 2: Servicios de publicidad			
CPV principales:	<u>Lote 1:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>- 90900000-6: Servicios sanitarios y de limpieza</li><li>- 45232460-4: Trabajos sanitarios</li><li>- 79952100-3: Servicios de organización de eventos culturales</li><li>- 34928310-4: Vallado de seguridad</li><li>- 79132000-8: Servicios de certificación</li><li>- 55322000-3: Servicios de elaboración de comidas</li><li>- 79952000-2: Servicios de eventos</li></ul> Incluido en el Anexo IV de la LCSP " <u>Lote 2:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>- 79341000: Servicios de publicidad.</li><li>- 79341200: Servicios de gestión publicitaria.</li><li>- 79342200-5: Servicios de promoción.</li><li>- 22462000-6: Material de publicidad</li></ul>			
Administración contratante:	Ayuntamiento de TeguiSe (Lanzarote)			
Órgano de Contratación:	Alcaldía Ayuntamiento de TeguiSe			
Procedimiento:	Abierto			
Tramitación:	Ordinaria	Regulación armonizada:	Sí	
Publicidad anuncio licitación:	Perfil Plataforma del Estado:	Sí	Diario Oficial Unión Europea:	Sí
Valor estimado del contrato:	899.823,48 €	IGIC del valor estimado del contrato:	62.987,64 €	
Presupuesto base licitación:	Sin IGIC:	449.911,74 €	Con IGIC:	481.405,56 €
Financiación:	Ayuntamiento de TeguiSe			
Plazo ordinario ejecución:	Dos (2) años	Prórrogas:	Dos (2) años	
Garantía provisional:	No se requiere	Garantía definitiva:	5% del importe de adjudicación	
Criterios de adjudicación:	<u>Lote 1.-</u> <ul style="list-style-type: none"><li>- <u>Criterio 1.-</u> Oferta económica: precio económico del contrato (hasta 49 puntos)</li><li>- <u>Criterio 2.-</u> Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato (descrita en el punto 2.3-Control y dirección del servicio) en la organización de eventos con más de mil (1.000) personas de aforo, prestando servicios relacionados con los especificados en el punto 2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento” (hasta 51 puntos)</li></ul> <u>Lote 2.-</u> <ul style="list-style-type: none"><li>- <u>Criterio 1.-</u> Oferta económica: precio económico del contrato (hasta 70 puntos)</li><li>- <u>Criterio 2.-</u> Experiencia acreditada de persona/s adscrita al contrato en el ámbito de gestión publicitaria de similares características al objeto del contrato (hasta 30 puntos)</li></ul>			

1

Firmado por:	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - N°: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



**INDICE DEL PLIEGO**

**I.- Disposiciones Generales.-**

- 1.- Objeto del contrato.-
- 2.- Órgano de contratación.-
- 3.- Régimen jurídico y jurisdicción.-
- 4.- Aptitud para contratar.-
- 5.- Presupuesto base de licitación.-
- 6.- Existencia de crédito presupuestario.-
- 7.- Valor estimado del contrato.-
- 8.- Precio del contrato.-
- 9.- Revisión del precio del contrato y otras variaciones del mismo.-
- 10.- Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.-

**II.- Adjudicación del contrato.-**

- 11.- Procedimiento de adjudicación.-
- 12.- Criterios de adjudicación.-
- 13.- Presentación de proposiciones.-
- 14.- Garantía provisional.-
- 15.- Contenido de las proposiciones.-
- 16.- Mesa de Contratación.-
- 17.- Calificación de la documentación general.-
- 18.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.-
- 19.- Adjudicación.-
- 20.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social.-
- 21.- Garantía definitiva.-

**III.- Formalización del contrato.-**

- 22.- Formalización del contrato.-

**IV.- Ejecución del contrato.-**

- 23.- Responsable del contrato.-
- 24.- Obligaciones del contratista.-
- 25.- Ejecución del contrato.-
- 26.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.-
- 27.- Abonos al contratista.-
- 28.- Incumplimientos del contrato.-

**V.- Subcontratación, cesión del contrato y sucesión en la persona del contratista.-**

- 29.- Subcontratación.-
- 30.- Cesión del contrato.-
- 31.- Sucesión en la persona de la contratista.-

**VI.- Modificación del contrato.-**

- 32.- Modificación del contrato.-
- 33.- Suspensión del contrato/obras.-

**VII.- Finalización del contrato.-**

- 34.- Cumplimiento del contrato.-
- 35.- Resolución y extinción del contrato.-
- 36.- Plazo de garantía.-
- 37.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.-

**Anexo I.-** Modelo de declaración responsable.-

**Anexo II.-** Modelo de proposición económica.-

**I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la prestación del servicio de "Gestión integral del Mercadillo de la Villa de Teguiise". Mediante la ejecución del contrato se pretende la realización de diversas prestaciones:

- A) Prestación del servicio de organización, coordinación, dinamización y servicios sanitarios del Mercadillo de la Villa de Teguiise.
- B) Servicios de publicidad del Mercadillo de la Villa de Teguiise.

El objeto del contrato se basa en definir y establecer las condiciones técnicas específicas para el correcto desarrollo y funcionamiento del servicio del Mercadillo de la Villa de Teguiise.

Consecuentemente, la entidad adjudicataria queda obligada a realizar el objeto del contrato según las condiciones y especificaciones que en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas se establezcan.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas.

Dicho objeto corresponde a los códigos siguientes de la de la nomenclatura de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009), aprobada por real Decreto 475/2007, de 13 de abril, códigos:

- 80.20: "Servicios de sistemas de seguridad".
- 81.2: "Actividades de limpieza."
- 86.9: "Otras actividades sanitarias"
- 77.39: "Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles".

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 2/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



De la nomenclatura de la CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos), contenida en el vigente Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, códigos:

Lote 1:

- 90900000-6: Servicios sanitarios y de limpieza.
- 45232460-4: Trabajos sanitarios.
- 79952100-3: Servicios de organización de eventos culturales
- 34928310-4: Vallado de seguridad
- 79132000-8: Servicios de certificación
- 55322000-3: Servicios de elaboración de comidas.
- 79952000-2 Servicios de eventos

Lote 2:

- 79341000: Servicios de publicidad.
- 79341200: Servicios de gestión publicitaria.
- 79342200-5: Servicios de promoción.
- 22462000-6: Material de publicidad

**1.2.-** En virtud del artículo 99.3 de la LCSP, no es posible la adjudicación en lotes ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- **1.2.1.-** En este caso, dada la naturaleza del servicio objeto de este contrato se planteará la división de dos (2) lotes, dado que la ejecución de los servicios a realizar y suministros necesarios soporta la ejecución de diversas prestaciones que conforman el objeto del contrato, que posibilita la división en lotes.

A tenor de lo expuesto anteriormente se establecen los siguientes lotes, objeto del contrato de razón:

Lotes	Descripción
1	Servicio de organización, coordinación, dinamización y servicios sanitarios del Mercadillo de la Villa de Teguiise
2	Servicios de publicidad

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Teguiise, es el **Alcalde-Presidente**, con arreglo a las facultades que le confiere la **disposición adicional 2ª** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Teguiise, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 3/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**3.3.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

**3.4.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**3.5.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**3.6.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

**4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

**4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

**4.3.- Solvencia**

Sin perjuicio de otros requisitos a acreditar, los licitadores al procedimiento de razón deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera. Dichas solvencias se acreditarán bien a través de la/s clasificación/es empresarial/es adecuada/s al objeto del contrato y que se detalla/n a continuación (medio alternativo y potestativo), bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 86, 87, 88 y 92 de la LCSP, también se detallan a continuación.

No corresponde clasificación adecuada al objeto del contrato.

**4.3.1.- Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera de las entidades licitadoras podrá acreditarse por al menos uno de los siguientes medios:

**4.3.1.1.-** Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de razón, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que tendrá que ser de un importe igual o superior al indicado a continuación para cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato

Lote	Descripción de los lotes	Importe del volumen anual de negocios
Lote 1	Servicio de organización, coordinación, dinamización y servicios sanitarios del Mercadillo de la Villa de Teguiise	206.325,87 €

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 4/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



<b>Lote 2</b>	Servicios de publicidad	18.630,00 €
---------------	-------------------------	-------------

El Volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la entidad estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**4.3.2.- Solvencia técnica y profesional general.**

La solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará, a tenor del objeto del contrato de razón, por **al menos uno de los siguientes medios:**

**4.3.2.1.-** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los servicios mediante las que se pretenda acreditar esta solvencia, para que surtan los efectos pretendidos, tienen que estar relacionadas con el objeto del presente contrato y pertenecer al mismo tipo o naturaleza a la que corresponde el mismo y, el importe de adjudicación de al menos uno de ellos o de la suma de los realizados en una misma anualidad, tendrá que ser igual o superior al indicado a continuación para cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato:

Lotes	Descripción de los lotes	Importe de adjudicación servicios realizados
<b>Lote 1</b>	Servicio de organización, coordinación, emergencias y servicios sanitarios de los Mercadillos	144.428,11 €
<b>Lote 2</b>	Servicios de publicidad	13.041,00 €

**4.3.3.- Solvencia técnica y profesional especial y específica de este contrato.**

- No se requiere

**4.3.4.- Integración de la solvencia con medios externos.- (artículo 75 de la LCSP)**

En cuanto a la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el licitador podrá bastarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia medios y, la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición para contratar.

En las mismas condiciones, los licitadores que concurran agrupados en las uniones temporales a las que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, lo anterior y con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La acreditación al poder adjudicatario de la solvencia de una entidad a través de los medios de otras entidades, se acreditará mediante la aportación al efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

En el caso de la solvencia económica y financiera, dicho compromiso reflejará expresamente la responsabilidad solidaria de ambas entidades en los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

**4.4.- Adscripción obligatoria de medios a la ejecución del contrato.**

Los medios mínimos necesarios para la ejecución del contrato estarán definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el caso de que sean exigidos.

**4.5.- Clasificación de los licitadores. (artículo 77 de la LCSP, disposición adicional 6ª del Real Decreto Ley 9/2008).**

**4.5.1.-** A tenor de lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

**4.5.2.-** A tenor de lo establecido en el artículo 78 de la LCSP, no es exigible la clasificación a las entidades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de la obligación de acreditar la correspondiente solvencia para contratar (solvencia económica y financiera y solvencia técnica), en los términos establecidos en la presente cláusula.

**4.6.- Habilitaciones y requisitos especiales para la realización del objeto del contrato de razón.**

Sin perjuicio del resto de capacidades para contratar establecidas y requeridas en los correspondientes pliegos, los licitadores al procedimiento de razón deberán acreditar las habilitaciones y requisitos especiales siguientes:

- Para este contrato no se requieren habilitaciones y/o requisitos especiales.

**4.7.- Habilitaciones y requisitos para la licitación.-**

Según lo establecido en la subsección 2ª, sección 2ª, capítulo 1, Título I del Libro segundo (artículos 156,

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 5/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	





157 y 158) de la LCSP, no será requisito obligatorio que las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, si procede conforme al artículo 96 de LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El Presupuesto base de licitación o límite máximo de gasto de la actuación, asciende a un importe de cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos once euros con setenta y cuatro céntimos de euro (449.911,74 €), más treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres euros con ochenta y dos céntimos de euro (31.493,82 €) en concepto de IGIC a repercutir en la Administración, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cinco euros con cincuenta y seis céntimos de euro (481.405,56 €) de presupuesto base de licitación, distribuido en los siguientes lotes:

Lotes	Anualidad	Importes licitación (sin IGIC)	IGIC	Presupuesto base de licitación
LOTE 1: Servicio de organización, coordinación, dinamización y servicios sanitarios del Mercadillo de la Villa de Teguiise	2024	120.356,76 €	8.424,97 €	128.781,73 €
	2025	206.325,87 €	14.442,81 €	220.768,68 €
	2026	85.969,11 €	6.017,84 €	91.986,95 €
<b>Total Lote 1</b>		<b>412.651,74 €</b>	<b>28.885,62 €</b>	<b>441.537,36 €</b>
LOTE 2: Servicios de publicidad	2024	10.867,50 €	760,72 €	11.628,22 €
	2025	18.630,00 €	1.304,10 €	19.934,10 €
	2026	7.762,50 €	543,38 €	8.305,88 €
<b>Total Lote 2</b>		<b>37.260,00 €</b>	<b>2.608,20 €</b>	<b>39.868,20 €</b>
<b>Total Presupuesto Base de Licitación</b>		<b>449.911,74 €</b>	<b>31.493,82 €</b>	<b>481.405,56 €</b>

**Adecuación del presupuesto base de licitación.-** A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, en relación a los lotes en los que se divide el objeto del contrato, se han tenido en cuenta, principalmente y a tenor de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta los precios que rigen el mercado nacional. Se adjunta Anexo I del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

#### 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **indicadas a continuación:**

**Presupuestos:** Aplicación presupuestaria 432 22610 "Prestaciones de servicios": cuenta 629.

- **Documento de retención de crédito** pendiente de utilización (RC) con nº de expediente 2/202400000437, de fecha 12 de abril de 2024, por importe de 140.409,95 € (presupuesto corriente).

- **Documento de retención de crédito** pendiente de utilización (RC) con nº de expediente 2/202400000438, de fecha 12 de abril de 2024, por importe de 340.995,61 € (presupuesto futuro).

En cuanto al resto de las anualidades, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, en cada ejercicio correspondiente.

#### 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato de razón asciende a un importe total de ochocientos noventa y nueve mil ochocientos veintitrés euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (899.823,48 €), distribuido de la siguiente manera:

Lotes	Descripción	Valor estimado
Lote 1	Servicio de organización, coordinación, dinamización y servicios sanitarios del Mercadillo de la Villa de Teguiise	825.303,48 €
Lote 2	Servicios de publicidad	74.520,00 €
<b>Total valor estimado del contrato:</b>		<b>899.823,48 €</b>

7.2.- El valor estimado del contrato tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos aplicables que se devenguen por razón del contrato y, cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, **sin incluir el IGIC.**

7.3.- El importe del valor estimado del contrato se encuentra contemplado dentro de la financiación propia del Ayuntamiento de Teguiise

#### 8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- **Precio inicial.** - **Inicialmente** y en este caso, el precio del contrato se corresponde con los siguientes importes máximos que constituyen el presupuesto base de licitación del contrato:

Lotes	Concepto	Importe licitación sin IGIC	IGIC (7%)	Importe licitación con IGIC
-------	----------	-----------------------------	-----------	-----------------------------

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 6/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



Lote 1	Servicio de organización, coordinación, dinamización y servicios sanitarios del Mercadillo de la Villa de Teguiise	412.651,74 €	28.885,62 €	441.537,36 €
Lote 2	Servicios de publicidad	37.260,00 €	2.608,20 €	39.868,20 €
<b>TOTAL</b>		<b>449.911,74 €</b>	<b>31.493,82 €</b>	<b>481.405,56 €</b>

A dicho precio, como queda reflejado en la tabla precedente, se le aplica de forma separada (como partida independiente), el importe a abonar en concepto de IGIC.

**8.2.- Precio definitivo.** - Los importes correspondientes al precio inicial establecidos en la cláusula 8.1 anterior, podrán ser objeto de minoración en aplicación de las mejoras a la baja ofertadas por las entidades licitadoras que resulten adjudicatarias del contrato, por lo que definitivamente, el precio del contrato se corresponderá con los importes de las ofertas económicas (criterio económico de adjudicación) de las proposiciones que resulten adjudicatarias del contrato.

A dicho precio se le aplicará de forma separada (como partida independiente), el importe a abonar en concepto de IGIC.

**8.3.-** En ningún caso el precio del contrato, ni en lo relativo a sus importes iniciales y definitivos, ni en lo relativo a los importes por cada lote o por la totalidad de los mismos, podrá superar el importe establecido como presupuesto base de licitación.

**8.4.-** En este precio se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, incluido el del personal, portes y demás gastos que suponga la ejecución del contrato.

**9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO** (arts. 102,6, 103 y ss,y 309 LCSP)

**9.1.-** Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

**10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** (arts. 29 y 195 LCSP)

**10.1.- Duración del contrato.-** La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde el día siguiente al de la firma del correspondiente documento contractual o la fecha de inicio que se establezca en dicho documento contractual, hasta la finalización del plazo de ejecución de las prestaciones del contrato, quedando este plazo de ejecución supeditado a la existencia de presupuesto base de licitación, sin IGIC, del contrato, por lo que en consecuencia, el consumo de dicho valor estimado implicará la finalización automática del servicio objeto del contrato.

La prestación del servicio objeto del contrato de razón, en relación a los lotes definidos, tendrá una duración dos (2) años, contados a partir de la fecha que se establezca en el documento contractual (contrato). Estimándose su inicio el 2 de junio de 2024.

**10.2.- Prórroga del plazo.-** El contrato podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de dos (2) años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**II**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

**12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Número	Criterios (concepto)	Puntuación máxima
Lote 1	1 Oferta económica: "Precio del contrato"	Hasta 49 puntos
	2 Criterio de calidad: "Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato (descrita en el punto 2.3-Control y dirección del servicio) en la organización de eventos con más de mil (1.000) personas de aforo, prestando servicios relacionados con los especificados en el punto 2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento". Hasta cincuenta y un (51) puntos. Valorados de la siguiente forma: - De 6 meses a 1 años de experiencia, puntuación 10. - De 2 a 3 años de experiencia, puntuación 30. - De 4 a 5 años de experiencia , puntuación 51.	Hasta 51 puntos
	<b>Total:</b>	<b>100 puntos</b>
Número	Criterios (concepto)	Puntuación máxima
Lote 2	1 Oferta económica: "Precio del contrato"	Hasta 70 puntos

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 7/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



2	Criterio de calidad: "Experiencia acreditada de persona/s adscrita al contrato en el ámbito de gestión publicitaria de similares características al objeto del contrato". Hasta treinta (30) puntos. Siete con cinco (7,5) puntos por cada experiencia que acredite hasta un máximo de 4 experiencias.	Hasta 30 puntos
<b>Total:</b>		<b>100 puntos</b>

**Definición, en su caso, y valoración de los criterios de adjudicación.-**

Para la ponderación de las ofertas, según los criterios de adjudicación establecidos, la valoración se basará en la documentación que cada licitador aporte en la presentación de su proposición y, se ajustará a lo siguiente:

**12.1.- LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3: Definición y valoración de la "Oferta económica: precio económico del contrato", señalado como criterio nº 1 del lote 1, 2 y 3 objeto del contrato.**

12.1.1.- En este caso el concepto "oferta económica" constituye el "precio económico del contrato", para el lote único objeto del contrato, y se trata del importe que los licitadores en el procedimiento tienen que ofertar en sus proposiciones por la ejecución del contrato y por cada lote en los que se divida el objeto del mismo, con el siguiente máximo que podrá ser mejorado a la baja:

Lotes	Importe máx. de la oferta económica
Lote 1: Servicio de organización, coordinación, dinamización y servicios sanitarios del Mercadillo de la Villa de Teguiise	412.651,74 €
Lote 2: Servicios de publicidad	37.260,00 €

El concepto de "oferta económica: precio económico del contrato" será, además, el precio que la Administración abone a los licitadores adjudicatarios en concepto de ejecución de los lotes del contrato.

12.1.2.- Los licitadores en el procedimiento propondrán su oferta económica para la licitación, redactada según el modelo de documento identificado y definido al efecto en el Anexo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.1.3.- Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma, con una puntuación máxima de cuarenta y nueve (49) puntos para los lotes 1 y setenta (70) puntos para el lote2:

- En cuanto a las proposiciones que tengan cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de "tanto por ciento que la proposición más ventajosa o conceptos similares", serán automáticamente rechazadas del procedimiento.
- La materialización de la proposición en cuanto a la "oferta económica: precio económico del contrato" (criterio nº 1) se hará indicando claramente en la casilla del documento establecido y descrito en el ANEXO II-APARTADO 1 al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe que se oferta como precio económico del contrato, para cada uno de los lotes, de los que constituyen el objeto del contrato, a los que licite.
- En cuanto a las proposiciones cuya oferta económica supere el importe establecido: las proposiciones cuya oferta económica supere el importe máximo establecido para este criterio de adjudicación, quedarán automáticamente eliminadas del procedimiento.
- Cualquier otra indicación de las proposiciones en el documento establecido y descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas distinta a las mencionadas en el apartado anterior, incluida el dejarlas en blanco, implica la consideración de que no se oferta "precio económico del contrato" alguno y que, consecuentemente, la correspondiente proposición quedará automáticamente eliminada del procedimiento, en cuanto a los lotes afectados.
- En cuanto a las proposiciones admitidas: Se calculará la puntuación correspondiente a cada oferta por este criterio de valoración, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (PM \times MO) / O$$

Donde:

<b>P:</b>	Puntuación de la oferta que se valora
<b>PM:</b>	Puntuación máxima posible (49,00 puntos) del lote 1 Puntuación máxima posible (70,00 puntos) del lote 2
<b>MO:</b>	Importe de la oferta más baja (mejor oferta)
<b>O:</b>	Importe de la oferta que se valora

**12.2.- LOTE 1: Definición y valoración del criterio de calidad: "Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada (descrita en el punto 2.3-Control y dirección del servicio) adscrita al contrato, en la organización de eventos (lote 1) con más de mil (1.000) personas de aforo, prestando servicios relacionados con los especificados en el punto 2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el procedimiento". Hasta cincuenta y un (51) puntos, señalado como criterio nº 2:**

12.2.1.- El concepto criterio de calidad, experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato (descrita en el punto 2.3-Control y dirección del servicio) en la organización de eventos (lote 1) con más de mil (1.000) personas de aforo, prestando servicios relacionados con los especificados en el punto 2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el procedimiento, y que corresponde

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 8/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	





con el criterio de adjudicación número 2, consiste en que la licitadora disponga la persona designada como delegada/encargada (descrita en el punto 2.3-Control y dirección del servicio) adscrita al contrato con experiencia acreditada en la participación de eventos con más de mil personas de aforo prestando servicios relacionados con los especificados en el punto 2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares, con una puntuación por años de experiencia, valorados de la siguiente forma:

- De 6 meses a 1 años de experiencia, puntuación 10.
- De 2 a 3 años de experiencia, puntuación 30.
- De 4 a 5 años de experiencia, puntuación 51.

12.2.2.- Los licitadores propondrán sus ofertas para este criterio mediante el modelo de documento establecido y descrito en el Anexo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

12.2.3.- Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma, con una puntuación máxima de cincuenta y un (51) puntos para este criterio.

- Las proposiciones que oferten por este criterio de calidad (criterio nº 2) lo harán indicando claramente en la casilla correspondiente a las mismas en el documento establecido y descrito en el ANEXO II-APARTADO 2 al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: nombre y apellidos del delegado/encargado adscrito al contrato, DNI, años de experiencia en la organización de eventos con más de mil personas, en el caso de que si se oferte por este criterio.
- Cualquier otra indicación de las proposiciones en el documento establecido y descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares distinta a las mencionadas en el apartado anterior, incluida el dejarlas en blanco, implicará la consideración de que no se realiza oferta alguna en relación a este criterio de adjudicación y, consecuentemente, a las correspondientes proposiciones no les será tomada en cuenta valoración alguna con respecto al mismo (criterio).
- Las proposiciones que no acrediten la experiencia de la persona designada como encargada/responsable adscrita al contrato en la organización de eventos (lote 1) prestando servicios similares a los descritos en el punto 2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares y con más de mil personas de aforo (criterio nº 2), no serán tenidas en cuenta para este criterio, en relación al lote afectado.
- Las proposiciones que acrediten la experiencia de la persona designada como encargada/responsable adscrita al contrato en la organización de eventos (lote 1) prestando servicios similares a los descritos en el punto 2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares y con más de mil personas de aforo”, criterio nº 2 serán valoradas con un máximo de cincuenta y un (51) puntos.

12.2.4.- **PARA LA ACREDITACIÓN** de la disposición de las condiciones exigidas para este criterio, la entidades licitadoras aportarán **obligatoriamente**, junto con el documento mediante el que proponen sus correspondientes oferta en relación a los criterios de adjudicación del contrato, por cada lote al que liciten y oferten por este criterio (documento establecido y descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas), que serán incluidos en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, todos los documentos que se relacionan a continuación:

- Declaración responsable emitida por el responsable de la empresa y que pruebe la citada experiencia del encargado/responsable adscrito al contrato, indicando en la misma; nombre y apellidos y DNI del encargado/responsable adscrito al contrato, años de experiencia en la participación de eventos con más de mil (1.000) personas de aforo, prestando servicios relacionados con los especificados en el punto 2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares, que rigen el procedimiento,
- Documentos que demuestre la relación laboral del delegado/responsable adscrito al contrato con la empresa licitadora, mediante documento oficial, tipo vida laboral donde conste años de experiencia en la organización de eventos con más de mil (1.000) personas de aforo o en el caso de haber sido contratada exclusivamente para prestar servicios en determinados eventos, justificarlos con el contrato entre ambas partes o factura de servicio emitida por el prestatario del servicio a la empresa licitadora donde consten los años de experiencia del delegado/encargado adscrito al contrato.
- Documentos contratos y/o facturas formalizadas de la empresa licitadora que prueben que fueron contratados para la ejecución y/u organización de eventos con más de mil (1.000) personas de aforo, y que se relacionen con delegado/encargado adscrito al contrato en la declaración responsable.
- Documento (tipo fotográfico, periódico...) que demuestre que la realización del evento que acredita es de más de 1000 personas de aforo.

Asimismo, se podrá requerir la justificación mediante la aportación de cualquier otro documento o prueba, que demuestre la experiencia alegada, para el caso de que al órgano de contratación no le conste la certeza de la acreditación de la experiencia con la documentación aportada

La no aportación de estos documentos adjuntos al documento mediante el que se propone la correspondiente oferta, implicará la no valoración con respecto a dicho criterio, en relación al lote afectado.

12.2.5.-La oferta por el “Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada (descrita en el punto 2.3-Control y dirección del servicio) adscrita al contrato, en la organización de eventos con más de mil (1.000) personas de aforo, prestando servicios relacionados con los especificados en el punto 2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares”, criterio nº 2, lote 1, cuando es ofertada por el adjudicatario, y por tanto tomada en cuenta y convenientemente valorada, tiene carácter contractual, por lo que será de obligado cumplimiento.

**12.3.- LOTE 2: Definición y valoración del criterio de calidad: “Experiencia acreditada de persona/ adscrita al contrato en el ámbito de gestión publicitaria de similares características al lote 2 objeto del**

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 9/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



**contrato". Hasta treinta (30) puntos. Siete con cinco (7,5) puntos por cada experiencia que acredite hasta un máximo de cuatro (4) experiencias, criterio nº 2**

12.3.1.- El concepto criterio de calidad, "Experiencia acreditada de persona/s adscrita al contrato en el ámbito de gestión publicitaria de similares características al lote 2 objeto del contrato". Hasta treinta (30) puntos. Siete con cinco (7,5) puntos por cada experiencia que acredite hasta un máximo de cuatro (4) experiencias; consiste en que la licitadora tenga personal o miembro adscrito al contrato con experiencia acreditada en la gestión publicitaria de similares características al lote 2 objeto del contrato.

12.3.2.- Los licitadores propondrán sus ofertas para este criterio mediante el modelo de documento establecido y descrito en el Anexo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

12.3.3.- Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma, con una puntuación máxima de treinta (30) puntos para este criterio.

- Las proposiciones que oferten por este criterio de calidad (criterio nº 2) lo harán indicando claramente en la casilla correspondiente a las mismas en el documento establecido y descrito en el **ANEXO II-APARTADO 2** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas: nombre y apellidos, DNI y la experiencia en gestión publicitaria de similares características al objeto del contrato, en el caso de que si se oferte por este criterio.
- Cualquier otra indicación de las proposiciones en el documento establecido y descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas distinta a las mencionadas en el apartado anterior, incluida el dejarlas en blanco, implicará la consideración de que no se realiza oferta alguna en relación a este criterio de adjudicación y, consecuentemente, a las correspondientes proposiciones no les será tenida en cuenta valoración alguna con respecto al mismo (criterio).
- Las proposiciones que no acrediten la Experiencia acreditada de persona/s adscrita al contrato en el ámbito de gestión publicitaria de similares características al lote 2 objeto del contrato (criterio nº 2), no serán tenidas en cuenta para este criterio, en relación al lote afectado.
- Las proposiciones que acrediten la Experiencia acreditada de persona/s adscrita al contrato en el ámbito de gestión publicitaria de similares características al lote 2 objeto del contrato", criterio nº 2 serán valoradas con un máximo de treinta (30) puntos.

**12.3.4.- PARA LA ACREDITACIÓN** de la disposición de las condiciones exigidas para este criterio, la entidades licitadoras aportarán obligatoriamente, junto con el documento mediante el que proponen sus correspondientes oferta en relación a los criterios de adjudicación del contrato, por cada lote al que liciten y oferten por este criterio (documento establecido y descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas), que serán incluidas en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, todos los documentos que se relacionan a continuación:

- Declaración responsable emitida por el responsable de la empresa y que pruebe la citada experiencia, indicando en la misma; nombre y apellidos de cada una de las personas, DNI, experiencia en gestión publicitaria de similares características al lote 2 objeto del contrato realizado, y fecha de la realización.
- Documentos que demuestre la relación laboral de cada una de las personas con la empresa licitadora, mediante documento oficial, tipo vida laboral o en el caso de haber sido contratada exclusivamente para prestar servicios en determinadas gestiones publicitarias de similar características a las del lote 2 objeto del contrato, justificarlos con el contrato entre ambas partes o factura de servicio emitida por el prestatario del servicio a la empresa licitadora, etc.
- Documentos contratos y/o facturas formalizadas de la empresa licitadora que prueben que fueron contratados para la ejecución y/o participación en la gestión publicitaria de similares características al lote 2 objeto del contrato, y que se relacionen con las personas descritas en la declaración responsable.

Asimismo, se podrá requerir la justificación mediante la aportación de cualquier otro documento o prueba, que demuestre la experiencia alegada, para el caso de que al órgano de contratación no le conste la certeza de la acreditación de la experiencia con la documentación aportada

La no aportación de estos documentos adjuntos al documento mediante el que se propone la correspondiente oferta, implicará la no valoración con respecto a dicho criterio, en relación al lote afectado

12.3.5.- La oferta por el "Criterio de calidad: Experiencia acreditada de persona/s adscrita al contrato en el ámbito de gestión publicitaria de similares características al lote 2 objeto del contrato", criterio nº 2, cuando es ofertada por el adjudicatario, y por tanto tenida en cuenta y convenientemente valorada, tiene carácter contractual, por lo que será de obligado cumplimiento.

**12.3.- Diferencias entre las cifras expresadas en letra y en número y errores en la expresión de los tipos o importes del I.G.I.C.-**

12.3.1.- Cuando en el contenido de las propuestas concurren diferencias entre las cifras expresadas en letras y en números, serán consideradas como válidas las expresadas en letra.

12.3.2.- En el caso de que en el documento mediante el que se propongan ofertas económicas por parte de los licitadores, se apreciase algún error en los tipos o importes del I.G.I.C., éstos se considerarán automáticamente corregidos sustituyendo dichos tipos o importes por los que legalmente correspondan.

**12.4.- Criterios para la consideración de que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados.- (artículos 149.2 de la LCSP y 85 del RG)**

12.4.1.- Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a.- Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta como único criterio valorable de forma objetiva su precio, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.
- b.- Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que:
  - Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica es inferior al presupuesto base de licitación

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 10/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas económicas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

**12.4.2.-** En todos los casos, será de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

**12.5.- Evaluación de las proposiciones y orden de clasificación de las mismas.-**

**12.5.1.-** Obtenidas las puntuaciones de las ofertas respecto a cada uno de los criterios de adjudicación objeto de valoración, se sumarán dichas puntuaciones por cada oferta, de lo que resultarán las oportunas puntuaciones totales finales de las proposiciones.

Estas puntuaciones totales finales ordenadas de mayor a menor, determinarán y establecerán el orden de clasificación de las proposiciones, a los efectos de la correspondiente adjudicación.

**12.5.2.- En el caso de producirse empate entre proposiciones.- (artículo 147 de la LCSP)**

**12.5.2.1.-** Cuando establecido el orden de clasificación de las proposiciones se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más de éstas, se utilizarán los siguientes criterios por el también siguiente orden, para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

**1.-** Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

**2.-** Menor porcentaje de contratos temporales en las plantillas de cada una de las empresas.

**3.-** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**12.5.2.2.-** La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores afectados, en el momento en que se produzca el empate.

### 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**13.2.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se indican las siguientes recomendaciones a los licitadores:

**a.- Lectura de la Guía de Servicios de licitación Electrónica para Empresas, que está a disposición de los licitadores, como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para licitar electrónicamente con la Plataforma.**

**b.- Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicios de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.**

**c.- Aunque la Plataforma es una sistema que opera las 24 horas los 7 días de la semana, la atención telefónica y correo electrónico está sujeta a horario (de 09:00 a 19:00 horas de lunes a jueves, y de 09:00 a 15:00 hora los viernes, salvo días festivos en Madrid):**

**Correo Electrónico:** [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

**Teléfono:** 610 591 413

**13.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.4.-** Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**13.5.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.6.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.7.-** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.**

**13.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 11/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

**14.- GARANTÍA PROVISIONAL** (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

**15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido

**15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1**

**TÍTULO:** Documentación general para la licitación del contrato del Servicio integral para el funcionamiento de los Mercadillos de Teguiise.

**CONTENIDO:** a incluir en el archivo electrónico nº 1, declaración responsable establecida en el ANEXO I del presente pliego (o Documento Europeo Único de Contratación (DEUC))

**15.1.1.- Declaración responsable establecida en el ANEXO I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.**

**15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

**15.1.3.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**15.1.4.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

**15.1.5.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**15.1.6.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2**

**TÍTULO:** Proposición para la licitación del contrato de servicio integral para el funcionamiento de los Mercadillos de Teguiise.

**CONTENIDO:** Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

**15.2.1.-** Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según modelo **ANEXO II al presente pliego**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, **así como el resto de DOCUMENTOS OBLIGATORIOS** establecidos en la cláusula 12 del presente pliego correspondientes al criterio nº 2.

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Técnico de Administración General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 12/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	





**NOTA: OBLIGATORIAMENTE se incluirán en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, la documentación complementaria relativa al criterio de adjudicación nº 2 de adjudicación de la cláusula de los lotes objeto del contrato que oferte:**

- 12.2.4 del presente pliego para el Lote 1 (criterio de adjudicación nº 2).
- 12.3.4 del presente pliego para el Lote 2 (criterio de adjudicación nº 2).

La no aportación de estos documentos adjuntos en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, implicará la no valoración con respecto a dicho criterio, en relación a los criterios de adjudicación nº 2 del lote 1 y/o lote 2 objeto del contrato.

**16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)**

16.1.- En este procedimiento contractual se constituirá una mesa de contratación como órgano de asistencia al competente para contratar.

Dicha mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP.

16.2.- Para este procedimiento contractual, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Don Francisco Javier Díaz Gil, Concejal del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Suplente 1º del Presidente:** Doña Myriam Jorge Camejo, Concejal del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Vocal 1:** Doña María José Blanco Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Suplente 1º de Vocal 1:** Doña Onelia Leticia Pérez Betancort, Funcionaria del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Suplente 2º de Vocal 1:** Don José Román Betancort Morales, Funcionario del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Vocal 2:** Don Francisco Javier López Martínez, Interventor Interino del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Suplente 1º de Vocal 2:** Doña Teresa De León Armas, Funcionaria del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Suplente 2º de Vocal 2:** Don José Román Betancort Morales, Funcionario del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Vocal 3:** Doña María del Pilar Caraballo Expósito, Personal Laboral del Ayuntamiento de Teguiise
- **Secretario/a:** Don Juan Manuel Santana Espino, Funcionario Interino del Ayuntamiento de Teguiise, designado/a a los efectos de dar fe de los procedimientos efectuados y los acuerdos adoptados por la Mesa.
- **Suplente 1º de Secretario/a:** Doña Cristina Hernández Casanova, Funcionaria Interina del Ayuntamiento de Teguiise, designado a los efectos de dar fe de los procedimientos efectuados y los acuerdos adoptados por la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

**17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere las cláusulas 15.1.1 y 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

**18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)**

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.5.2 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)**

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 13/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	





**19.1.-** Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

**19.2.- DOCUMENTACIÓN:**

**19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**19.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**19.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**19.2.4.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

**19.2.5.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

**19.2.6.-** La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado).

**19.2.7.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**19.3.-** La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**19.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 14/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



**19.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

**20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**20.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Ayuntamiento de Teguiise, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

**20.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.-** Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**20.4.-** El adjudicatario está obligado a presentar en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al del correspondiente requerimiento, la documentación acreditativa de tener suscrita la póliza de responsabilidad civil en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

**21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)**

**21.1.-** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, IGIC excluido.

**21.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Teguiise. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Teguiise.

**21.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

**21.4.-** En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**III**

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 153 y 154 LCSP)**

**22.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo III al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 15/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



**22.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**22.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### 24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

**24.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**24.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**24.3.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**24.4.-** La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**24.5.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**24.6.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

##### 24.6.1.- De carácter social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferentes. Plan de Igualdad estará orientado a fomentar estrategias socio-laborales a través del diálogo, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el propósito de atender y tratar aquellas necesidades y carencias manifiestas en los diferentes colectivos.

- Cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y, de las correspondientes tablas salariales.

24.6.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.6.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

##### 24.7.- Responsabilidad del contratista. Póliza de responsabilidad civil general.

**24.7.1.-** El contratista es responsable del compromiso básico de ejecutar el objeto del contrato en los plazos y condiciones fijadas en la documentación contractual, aceptando y asumiendo expresamente toda responsabilidad frente a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos durante la ejecución del contrato por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados.

Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra él, a cuyo efecto, sobrevenido el daño, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.

**24.7.2.-** Consecuentemente, para la prestación del servicio objeto de la contratación de razón, el contratista tendrá que tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que responderá de los posibles daños que con motivo de la ejecución del mismos podrían producirse, en las condiciones y por los importes que a continuación se detallan, lo que se acreditará ante la Administración en el plazo establecido en el presente Pliego:

LOTE 1:

Tipo y cobertura de la póliza	Importe mínimo de cobertura por siniestro y anualidad de la póliza
Responsabilidad civil general ante terceros. Cubrirá al Ayuntamiento de Teguiise por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del	

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 16/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



contrato, incluyendo la asistencia letrada y representación en juicio en caso de que el Ayuntamiento sea demandado, principal o subsidiariamente. Se mantendrá en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.	300.000,00 €
--	--------------

**LOTE 2:**

Tipo y cobertura de la póliza	Importe mínimo de cobertura por siniestro y anualidad de la póliza
Responsabilidad civil general ante terceros. Cubrirá al Ayuntamiento de Teguiise por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, incluyendo la asistencia letrada y representación en juicio en caso de que el Ayuntamiento sea demandado, principal o subsidiariamente. Se mantendrá en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.	100.000,00 €

**24.7.3.-** Dicha póliza se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose el contratista a efectuar las correspondientes ampliaciones del capital en caso de siniestro con el fin de mantener disponible, en todo momento, la cantidad mínima establecida.

En el caso de que a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento de la duración del contrato, no se aporte por el contratista la documentación acreditativa de la vigencia de la póliza correspondiente, esta administración se reserva el derecho de proceder al pago de las primas necesarias para la vigencia de la misma, detrayendo su importe de las cantidades que con cargo al contrato, tenga pendiente de cobro el contratista.

**24.7.4.-** En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a su finalidad o al pago de daños a terceros, sin que ello libere al contratista del compromiso básico de este contrato, ni de su responsabilidad si la indemnización resultara insuficiente.

**24.8.- En relación al personal.-** El personal adscrito a los trabajos, que será el necesario para la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, quien ostentará respecto del dicho personal y a todos los efectos, la condición de empresario, con todos los derechos y deberes inherentes a su calidad como tal, quien además deberá cumplir, bajo también su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El personal de la entidad adjudicataria, en ningún caso, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con respecto al Ayuntamiento de Teguiise, debiendo dicha empresa tener claramente informado a su personal de dicho extremo. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que realizan los trabajos objeto de éste como personal de la Administración contratante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Para la correcta prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá contar con un equipo de trabajo suficiente para cubrir las necesidades requeridas, cuyo personal contará con la titulación y experiencia adecuada de acuerdo con el servicio, correspondiendo exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal destinado a cada servicio que se solicite, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Teguiise del cumplimiento de los requisitos.

La empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución de los trabajos la insuficiencia de plantilla.

El personal de señalización y montaje, limpieza y conserjes-informadores deberán estar en todo momento correctamente uniformado e identificado (logo oficial del Mercadillo de Teguiise y nombre/denominación de la empresa adjudicataria), además de lo siguiente:

- Personal de señalización y montaje: "Control mercadillo"- "Market controller".
- Personal de limpieza: "Mantenimiento Mercadillo"- "Market Maintenance".

**24.9.- Condiciones para la prestación del servicio.-** La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices marcadas por el responsable del contrato, designado previamente por el Órgano de Contratación, tanto en la orientación general como en las prioridades que en cada momento pudieran establecerse.

La entidad contratista velará en todo momento una adecuada coordinación en la ejecución del servicio contratado debiendo facilitar un medio de localización permanente del mismo.

Cumplida la prestación contractual la entidad adjudicataria deberá devolver a la persona Responsable del contrato todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal, empleados durante el desarrollo de la actividad contractual, no pudiéndose quedar con copia alguna.

**24.10.- Control y dirección del servicio (delegado/a del contratista).-** La empresa contratista designará una persona delegada/encargada, que será la responsable de dirigir la prestación del servicio contratado, pervisar que el mismo se realice de acuerdo con la legislación vigente y, recibir las instrucciones del Departamento de Mercadillo de este Ayuntamiento.

La persona "delegada de los trabajos", tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Representar a la entidad adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia a iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento de Teguiise.
- Organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Ayuntamiento.
- Programar, coordinar, controlar y supervisar la labor de su personal.
- Ser el máximo responsable del adecuado funcionamiento del servicio, debiendo estar perfectamente localizado a fin de solventar cualquier incidencia en relación con la ejecución del mismo.

**24.11.- Normativa de aplicación.**

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 17/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	





Serán de aplicación toda aquella normativa vigente de aplicación a los servicios objeto de contrato y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática a los servicios prestados, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la Administración.

Con carácter enunciativo y no limitativo, la empresa adjudicataria responsable de la prestación del servicio de transporte se ajustará a lo dispuesto en:

-Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias.

-Decreto 86/2013, de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Actividades y Espectáculos Públicos.

-Plan de seguridad redactado específicamente para la actividad.

**24.12.- Control e inspección de la ejecución del contrato.**

La administración, a través del responsable del contrato, llevará a cabo las tareas de control, verificación y supervisión necesarias sobre la ejecución del objeto del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato, conforme con las exigencias de los correspondientes documentos contractuales.

Para ejercer dichas funciones de control e inspección, el responsable del contrato contará con todos los medios personales que la Administración ponga a su disposición, en los que podrá delegar alguna o varias de estas funciones, hecho que comunicará al adjudicatario.

La Administración podrá, además, requerir en cualquier momento la asistencia técnica que considere oportuna para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el adjudicatario.

Por su parte, la entidad adjudicataria designará al menos a una persona delegada de la misma; que tendrá, entre otras, la obligación de actuar como su interlocutor frente al Ayuntamiento de Teguiise, canalizando la comunicación entre dicha entidad, el personal que ejecute el objeto del contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

**24.13.- Protección de datos de carácter personal.-**

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales, o normativa que la sustituya o complemente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un “contrato de acceso a datos de terceros” entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

De conformidad con el apartado d) del artículo 35 de la LCSP, la legislación aplicable al contrato, en relación a la protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la constituye la normativa de la Unión Europea (Reglamento General de Protección de Datos/RGPD), así como normativa nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo).

En el presente contrato, para su ejecución **NO SE REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** por parte del contratista.

**25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**25.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 18/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	





**25.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**25.3.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s :

De carácter social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferentes. Plan de Igualdad estará orientado a fomentar estrategias socio-laborales a través del diálogo, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el propósito de atender y tratar aquellas necesidades y carencias manifiestas en los diferentes colectivos.

- Cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y, de las correspondientes tablas salariales.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

## **26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

**26.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**26.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)**

**27.1** El pago de los servicios objeto del contrato se realizará mensualmente contra facturas expedidas de acuerdo con la normativa, en las que se hará constar de forma separada el importe del correspondiente IGIC y debidamente informada y/o conformada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el técnico Municipal que se designe al efecto por el órgano de contratación, en los términos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

La gestión se realizará mediante la presentación de un solo documento (factura) mensual correspondiente al importe total de los distintos servicios/suministros realizados (efectivamente realizados) durante el mes facturado. Dichos servicios/suministros deberán detallarse separadamente en la factura, según se describen en el anexo I del presente documento. Así como adjuntar a la factura una memoria descriptiva/justificativa de los servicios y suministros realizados (efectivamente realizados). Debiendo de hacer referencia en cada factura el lote al que corresponde.

La empresa adjudicataria del contrato debe, además, cumplir con lo establecido en la legislación vigente en cada momento en relación con el contenido de la información a facilitar en las facturas a los consumidores. En concreto, la expedición de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. De conformidad con esta Ley, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: <https://face.gob.es/es>.

Los códigos DIR que deberán incluirse en la misma son:

OFICINA CONTABLE (OC)	ÓRGANO GESTOR (OG)	UNIDAD TRAMITADORA (UT)
L01350249	L01350249	L01350249

**27.2.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)**

### **28.1.- Incumplimiento de plazos**

**28.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

**28.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 19/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**28.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**28.2.1.-** En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del **10 %** del precio del contrato, IGIC excluido.

**28.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**28.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

**V**

**SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

**29.- SUBCONTRATACIÓN** (art. 215, 216 y 217 LCSP)

**29.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**29.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

**29.3.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**29.4.-** La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

**30.- CESIÓN DEL CONTRATO**

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 20/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

**31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

**VI**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

**32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

**33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

**VII**

**FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)**

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**34.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**35.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 21/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**35.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

**36.- PLAZO DE GARANTÍA**

**36.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a la garantía descrita en la cláusula anterior, por un plazo de garantía de un (1) mes, a contar desde la fecha de finalización de contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los correspondientes documentos contractuales.

**37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)**

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía, previa solicitud de la contratista.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

-----oOo-----

**ANEXO I  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(a incluir en el sobre nº 1 -archivo electrónico 1-)**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con DNI/NIF/otro nº \_\_\_\_\_, con domicilio en (indicar dirección completa) \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF/NIF/otro nº \_\_\_\_\_, en calidad de (indicar la calidad de la representación) \_\_\_\_\_, según documento (definir documento acreditativo de la representación) \_\_\_\_\_, al objeto de promover propuesta para la licitación y contratación del servicio de "Gestión integral del Mercadillo de la Villa de Teguiise", expediente referencia 2024/2756, promovida por el Ayuntamiento de Teguiise y convocada mediante anuncio de licitación publicado con fecha \_\_\_\_\_ en el Perfil del Contratante de dicha Administración, en la Plataforma de Contratación del Estado, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y, enterado del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas/proyecto (en adelante PCAP y PPT, respectivamente) y de la demás documentación contractual que rigen la licitación y contratación de razón, a tenor de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), declara bajo su responsabilidad lo siguiente, en relación a los lotes en los que se divide el contrato a los que presenta proposición en el sobre correspondiente (archivo electrónico):

- 1.-** Que ostenta la representación necesaria y manifestada de la/s entidad/es de razón, para la presentación de la correspondiente proposición.
- 2.-** Que dicha entidad tiene plena capacidad de obrar, esta/n válidamente constituida/s y cuenta/n con la habilitación empresarial o profesional suficiente y necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato que se pretende.
- 3.-** Que dicha entidad posee la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato que se pretende, conforme establece el artículo 65 de la LCSP, así como la clasificación empresarial

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 22/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	



exigida conforme establece el artículo 77 de la LCSP; lo que se acreditará ante el Ayuntamiento de Teguiise previamente a la adjudicación del contrato de razón.

**4.-** Que el declarante asume el compromiso, en el caso de que la/s entidades a la/s que representa haya/n recurrido a las capacidades de otras entidades para la disponibilidad de condiciones mínimas de solvencia y, a tenor de lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP; de que dicha/s entidad/des, previamente a la adjudicación del contrato de razón y en el plazo y forma que se le requiera, acreditará/n la disposición de los recursos necesarios mediante la aportación del correspondiente compromiso por escrito de dichas entidades.

**5.-** Que tanto en el/los declarante/s como en la/s entidad/es a la/s que representa/n (por si misma/s o por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP), así como en el resto de los representantes legales y administradores de el/las misma/s, no concurre ninguna de las circunstancias (prohibiciones para contratar con la Administración) de las enumeradas en el artículo 70 de la LCSP.

**6.-** Que la/s entidad/es a la/s que representa se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes, con la Administración del Estado, con la Administración Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Teguiise.

**7.-** Que la/s entidad/es a la/s que representa, según su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d de la LCSP:

- Si tiene/n un número de 50 o más trabajadores, cumple/n con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

- Si tiene/n más de 250 trabajadores, cumple/n con la obligación de contar con un plan de igualdad.

**8.-** Que el declarante asume el compromiso de que la/s entidad/es a la/s que representa, previamente a la adjudicación del contrato de razón, constituirá/n garantía definitiva por el importe establecido en el PCAP que rigen la contratación, para responder por los conceptos que establece el artículo 110 de la LCSP.

**9.-** Que el declarante asume el compromiso de que la/s entidad/es a la/s que representa, previamente a la adjudicación del contrato de razón, constituirá/n póliza de responsabilidad civil por el importe mínimo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, que responderá de los posibles daños que con motivo de la ejecución del mismos podrían producirse.

**10.-** Que el declarante asume el compromiso de que la/s entidad/es a la/s que representa, previamente a la adjudicación del contrato de razón, adscribirá/n obligatoriamente a la ejecución del contrato los medios detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en relación a cada lote en los que se divide el objeto del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

**11.-** En el caso de entidad/es extranjera/s en general: Que la/s entidad/es a la/s que representa se somete/n a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**12.-** En el caso de entidad/es extranjera/s comunitaria/s: Que la/s entidad/es a la/s que representa/n cumple/n los requisitos exigidos para los licitadores extranjeros comunitarios.

**13.-** En el caso de entidad/es extranjera/s no comunitaria/s: Que la/s entidad/es a la/s que representa/n cumple/n los requisitos exigidos para los licitadores extranjeros no comunitarios.

**14.-** En el caso de que se trate de una unión temporal de empresarios: Que la/s entidad/es a la/s que representa reconocen la obligación de acompañar a la declaración responsable, de un compromiso de constitución de la correspondiente unión, debidamente firmado electrónicamente por todos los representantes de las entidades.

**15.-** En el caso de que se trate de una unión temporal de empresarios: Que la/s entidad/es a la/s que representa reconocen la obligación de que tienen que expedir una declaración responsable por cada uno de los miembros participantes de la unión temporal de empresarios.

**16.-** Que conoce, acepta plenamente y se compromete a cumplir, en su nombre y en el de la/s entidad/persona/s a la/s que representa, lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones Técnicas, que rigen la contratación de razón, en el caso de ser adjudicatario de la misma.

**17.-** Que conoce de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por inexactitud o falsedad en los datos contenidos en la presente declaración, entre otras, por haber sido advertido expresamente de las mismas.

Así lo dice y otorga en el lugar y fecha al principio indicados y a los efectos del mencionado expediente de contratación.

Fecha y firma/s electrónica/s de el/los  
declarante/s

-----oOo-----

**A N E X O II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**(a incluir en el sobre nº 2 -archivo electrónico 2-)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI/NIF/otro nº \_\_\_\_\_, con domicilio en (*indicar dirección completa*) \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF/NIF/otro nº \_\_\_\_\_, en calidad de (*indicar la calidad de la representación*) \_\_\_\_\_, según documento (*describir el documento acreditativo de la representación*) \_\_\_\_\_, enterado del

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguiise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 23/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	





contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas/proyecto y de la demás documentación contractual que rigen la licitación y contratación del servicio de "Gestión integral del Mercadillo de la Villa de TeguiSe", expediente referencia 2024/2756, promovida por el Ayuntamiento de TeguiSe y convocada mediante anuncio de licitación publicado con fecha \_\_\_\_\_ en el Perfil del Contratante de dicha Administración, en la Plataforma de Contratación del Estado y, aceptando el contenido de los mencionados documentos, por el presente declara y oferta que la entidad que representa se compromete a ejecutar los distintos lotes objeto del contrato de razón, en las siguientes condiciones, evaluables mediante cifras o porcentajes:

**Lote 1: Servicio de organización, coordinación, dinamización y servicios sanitarios del Mercadillo de la Villa de TeguiSe**

<b>Apartado 1.-</b>	<b>Criterio de adjudicación nº 1: "Oferta económica: precio económico del contrato"</b>
	<b>Precio</b>
Expresión numérica del importe en euros del "precio económico del contrato", que se oferta sin IGIC	
Importe correspondiente al IGIC	

<b>Apartado 2.-</b>	<b>Criterio de adjudicación nº 2: Criterio de calidad: "Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato (descrita en el punto 2.3-Control y dirección del servicio) en la organización de eventos con más de mil (1.000) personas de aforo, prestando servicios relacionados con los especificados en el punto 2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento".</b>	
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Años de experiencia</b>

Nota: La no aportación de los documentos adjuntos establecidos en la cláusula 12.2.4 del presente pliego en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, implicará la no valoración con respecto a dicho criterio, en relación al criterio de adjudicación nº 2 del lote 1 objeto del contrato.

**Lote 2: Servicios de publicidad**

<b>Apartado 1.-</b>	<b>Criterio de adjudicación nº 1: "Oferta económica: precio económico del contrato"</b>
	<b>Precio</b>
Expresión numérica del importe en euros del "precio económico del contrato", que se oferta sin IGIC	
Importe correspondiente al IGIC	

<b>Apartado 2.-</b>	<b>Criterio de adjudicación nº 2: Criterio de calidad: "Experiencia acreditada de persona/s adscrita al contrato en el ámbito de gestión publicitaria de similares características al objeto del contrato"</b>	
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Experiencia</b>

Nota: La no aportación de los documentos adjuntos establecidos en la cláusula 12.3.4 del presente pliego en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, implicará la no valoración con respecto a dicho criterio, en relación al criterio de adjudicación nº 2 del lote 2 objeto del contrato.

Fecha y firma/s electrónica/s de el/los  
declarante/s

-----oO-----

En TeguiSe, a la fecha que consta en la firma electrónica,  
**La Técnico del Departamento de Contratación,**  
Cristina Hernández Casanova.

<b>Firmado por:</b>	CRISTINA HERNANDEZ CASANOVA - Tecnico de Administracion General	Fecha: 15-04-2024 14:34:37	
<b>Registrado en:</b>	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2119/2024	Fecha: 16-04-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-002756 Código Seguro de Verificación (CSV): D8842C46847EA74633A124A8370C8988 Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988">https://sede.teguise.es/publico/documento/D8842C46847EA74633A124A8370C8988</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-04-2024 07:49:27	- 24/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 07:53:17	